Pereira, 12 de febrero de 2024

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para llevar a cabo todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto Fortalecimiento para las finanzas públicas del municipio de Pereira, cabe mencionar que una de las funciones mas importantes de la secretaría de hacienda, es la de encargarse de todo lo pertinente al recaudo de tributos e impuestos de la ciudad, formulación de políticas en materia fiscal y financiera que deba acatar la administración municipal, ejecución y control del presupuesto del sector central local, diseño de estrategias que permitan la optimización del recurso financiero del municipio, entre otras actividades; es por ello que se tiene la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación que requiere la Entidad para la presente vigencia 2024.

Se hace necesario la contratación de bienes y servicios que coadyuven en el desarrollo de los procesos financieros y tributarios que se encuentran enmarcados dentro de los indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo, indispensables para alcanzar las metas propuestas y garantizar una efectiva ejecución del plan de acción para vigencia actual, logrando así, una gestión pública con parámetros de transparencia, calidad y eficiencia y por consiguiente contribuir con el cumplimiento de la meta especifica de generación de recursos propios y el mantenimiento de los indicadores de buen desempeño fiscal.

Así las cosas, se hace necesaria la contratación de un profesional en Derecho con experiencia en gestión del cobro que ayude a contribuir en la depuración de cartera del impuesto mencionado, acción de cobro persuasivo, coactivo y las demás actividades de apoyo profesional inherentes a la Secretaría de Hacienda según la necesidad del servicio que requiera satisfacer la Entidad y que sean designadas por la supervisión del contrato.

El CENTRO DE SERVICIO OPORTUNO nace como respuesta a la necesidad de la Administración Municipal de mejorar la atención a los contribuyentes de impuestos municipales, por lo que se necesitó incrementar el número de asesores y mejorar sus instalaciones locativas, lo cual permitió darle un manejo integral a la Gestión Tributaria, la cual va encaminada al constante mejoramiento del recaudo de impuestos. Dicho proyecto obtuvo el reconocimiento como caso exitoso de la Administración Pública, entregado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Con el mismo se ha conseguido una atención ágil, eficiente y eficaz al público en el tema de los de tributos municipales, con personal capacitado para atender todas las inquietudes y solucionar cada caso sin necesidad de remitir al contribuyente por las diferentes dependencias de la Administración, lo cual solo haría más dispendiosa y desgastante la solución a cada caso particular y concreto.

Implementando esta nueva modalidad de atención, se hizo necesaria la contratación de recurso humano externo, toda vez que el Centro de Servicio OPORTUNO tiene un gran promedio de atención a contribuyentes día y en meses de vencimiento de impuestos, se tienen altos reportes de contribuyentes atendidos como es el caso del mes de marzo, fecha en que se vence el primer trimestre del impuesto Predial. A través de los servicios prestados en el Oportuno se ha conseguido una eficiente y adecuada atención a la comunidad, logrando durante el tiempo que lleva en funcionamiento índices de satisfacción que oscilan entre el 95% y el 100%. La Corte Constitucional en sentencia C-075 de 1997 ha definido la Función de Servicio Público en razón de la dinámica de cada sector, pues como lo señala la citada norma ha sido objeto de un permanente desarrollo ligado a la constante evolución de la situación política, económica y social del mismo Estado. En el momento actual, no ha presentado una modalidad estática, sino cambiante y adaptable a la praxis económica y social, así como consecuente con el permanente avance de sus contenidos, entendiéndose por el mismo en el ámbito jurisprudencial y doctrinario como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda.

Así, actualmente el OPORTUNO presta un Servicio Público de vital importancia para el contribuyente, además de ser un medio generador del recaudo de los impuestos y por tanto de ingresos propios del Municipio.

De conformidad con lo anterior, se justifica la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales toda vez que la Secretaría no cuenta con personal de planta suficiente, por lo tanto se hace necesario la contratación de personal externo con la idoneidad, conocimiento y experiencia necesaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades propias de la Secretaría de Hacienda de la ciudad de Pereira.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda tiene delegada adelantar los procesos contractuales en sus tres etapas (PRE – CONTRACTUAL Y POS CONTRACTAL) por parte del señor Alcalde según Decreto No. 401 de 24 de mayo de 2017 quién está autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 10 de junio 21 de 2023, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, debiendo adelantar la mayor parte de sus actividades a través de procesos contractuales, los cuales se rigen por la Ley 80 de 1993 las modificaciones introducidas con la Ley 1150 de Julio de 2007 y sus decretos reglamentarios. En ese tenor debe tenerse en cuenta que la Ley 80 de 1993, autoriza a la entidad en su artículo 24 literal d) a contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que sólo pueden encomendarse a una persona natural o jurídica, y la Ley 1150 de 2.007, en su artículo 2 numeral 4º literal h), igualmente así lo determina, donde para la contratación de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Es importante mencionar que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es "...un Estado social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales". Este principio, permite el ejercicio autónomo de las facultades que por Constitución y la Ley le atañen a las entidades territoriales. De igual manera el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, entre otras, las siguientes: "Son atribuciones del alcalde: ... 3. **Dirigir la acción administrativa del municipio**; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. ... 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias,

señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. **No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado**. (Negrillas y subrayas propias) ... 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto". El presupuesto del municipio de Pereira para esta anualidad (2024), fue objeto de discusión y aprobación por parte del concejo municipal, tal como se refleja en el Acuerdo 10 de 2023, dentro del cual ya se contemplo el monto global para gastos de personal de la presente vigencia, lo que, conforme al numeral 7o del artículo 315 de la Constitución Política, arriba citado, no es posible que el alcalde cree obligaciones que excedan el presupuesto destinado para gastos de personal. De acuerdo a lo anterior, debido a la inexistencia e insuficiencia del personal de planta, para el cumplimento de las metas de la entidad y para suplir la necesidad temporal de la Secretaría de Hacienda se requiere dar inicio al presente proceso de contratación por prestación de servicios.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	Pereira moderna
PROGRAMA	gestión pública efectiva y con transparencia
SECTOR	Gobierno Territorial
PROYECTO	No. 2020660010028 - FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	Otros
ACTIVIDAD	Fortalecimiento de la estructura del recurso humano al servicio de la hacienda publica
META PLAN DE DESARROLLO	Mantener el índice de desempeño institucional en el 80%

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO JURIDICO EN EL ÁREA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1.Brindar apoyo y acompañamiento profesional en la gestión e impulso de los procesos de cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Pereira, con la proyección de los actos administrativos de trámite y de fondo, y su respectiva creación en IEXF de la plataforma de gestión tributaria.2. Dar trámite a las solicitudes, peticiones, requerimientos, recursos y demás actuaciones administrativas internas y externas asignados por la Tesorería General de la Secretaría de Hacienda, y realizar su respectivo registro.3. Brindar apoyo en la atención al público de los contribuyentes y deudores morosos del Municipio de Pereira, respecto de los procesos impulsados y realizar todas las actuaciones necesarias para obtener la notificación de los actos administrativos. 4. Analizar los títulos ejecutivos remitidos por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios e identificar si contienen una obligación clara expresa y exigible, so pena de hacer la respectiva devolución de estos con el objeto de ser subsanados y así lograr la efectividad y eficiencia de los

procesos de cobro. 5. Proyectar Mandamientos de Pago, notificándolos debidamente mediante citaciones personales, correos certificado y aviso, resolver las excepciones, reposiciones y proyectar las resoluciones que ordenen seguir, proyectar actos administrativos de suspensión y/o interrupción de términos por demandas de nulidad y restablecimiento, predios expropiados, procesos de reorganización, insolvencia, facilidades de pago y demás causales legales, para lo cual deberán hacer seguimiento a bases remitidas de forma periódica por el coordinador de cobro coactivo de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas vigentes que regulen la materia, conforme al cronograma de actividades mensual, establecido por el coordinador de la oficina de Cobro Coactivo. 6. Proyectar resoluciones de embargo previo o simultaneo con el mandamiento de cuentas bancarias, establecimientos de comercio, salarios, vehículos, bienes de propiedad de los deudores morosos de las obligaciones a favor del Municipio de Pereira, de acuerdo con el cronograma de actividades mensual, establecido por el coordinador de la oficina de Cobro Coactivo.7. Realizar investigación de bienes y cruce de información.8.Proyectar las resoluciones que ordenan la terminación del proceso de cobro y . levantamiento de las medidas cautelares cuando a ello hubiere lugar. 9.Asistir a las jornadas de capacitación, actualización o seguimientos que se programen en la Secretaría de Hacienda. 10. Consultar ventanilla única de registro VUR, RUES y demás plataformas de forma previa a la proyectar resoluciones de embargo, para verificar que los bienes objeto de la medida cautelar sean de propiedad del deudor o de los deudores solidarios o garantes, para lo cual deberán adjuntar archivos con pantallazos al coordinador de cobro coactivo y gestionar cruce de información con las diferentes entidades a fin de buscar alternativas de direcciones, correos electrónicos, teléfonos, entre otros, dispensables para la recuperación de cartera.11. Reportar los casos evidenciados para el saneamiento de cartera aportando la documentación soporte para que sea sustentado ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. 12.Realizar todas las actuaciones necesarias para obtener la notificación de los actos administrativos proferidos en los procesos de cobro persuasivo y coactivo que le sean asignados, dentro de los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, Municipal, Manual de Cartera y demás leyes vigentes que regulan la materia.

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2024, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa,** en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizado por un profesional con la experiencia suficiente, y en virtud de las actividades de coadyuvancia que se pretenden adelantar en la Secretaría de Hacienda para la realización de tareas de acompañamiento en los procesos de cobro persuasivo y coactivo para el fortalecimiento de la gestión tributaria de la tesorería general de la Secretaría de Hacienda, y en la Representación Judicial del Municipio de Pereira. Para

el presente la administración Municipal determinó que el valor que se pagará por la ejecución del presente objeto contractual será el establecido dentro del actual estudio previo. Por lo tanto, la SECRETARIA DE HACIENDA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

Seis (6) actas parciales mensuales vencidas por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE ($3.600.000)**

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE HACIENDA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD:

Para la ejecución del presente contrato, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es: una persona natural, con título profesional en Derecho, portador de tarjeta profesional.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia Profesional mínima de (01) año..

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - SECRETARIA DE HACIENDA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

JORGE ALEXIS MEJIA BERMUDEZ
Secretario De Hacienda
02460354143837-3414656-007412177

Elaboró: Redactor: Jennifer Buitrago Estrada / CONTRATISTA

Revisó: Lina Marcela Arboleda Lopera / CONTRATISTA

Alcaldía de PEREIRA